

DECRETO REFORMANDO EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 13 de febrero de 1895

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 98 del 26 de febrero de 1895

Decreto, reformando el artículo 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades

La Asamblea Nacional Legislativa decreta:

Art. 1° – El artículo 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se leerá así: "Dichos empleados podrán ser acusados ó denunciados por cualquier ciudadano, ante la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones respectiva, tratándose de delitos ó falta oficiales.

Art. 2° – Recibido un proyecto de ley por el Consejo Departamental, deberá resolverlo á más tardar días después."

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa – Managua, 13 de Febrero de 1895 – **Francisco Montenegro**, Presidente – **Francisco X. Ramírez**, Secretario – **Miguel Jerez**, Secretario.

Ejecútese - Managua, 15 de Febrero de 1895 - J. S. Zelaya - El Ministro General - F. Baca, h.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.